

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000820 DE 20 22 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En Ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1° de la Constitución de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Igualmente precisa, que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que en la Declaración de París de marzo del 2005, los Ministros de los países desarrollados y en desarrollo, así como los directivos de Instituciones Multilaterales y Bilaterales, establecieron la necesidad de aumentar la eficacia de la ayuda internacional para el Desarrollo, con el objetivo de reducir la pobreza y la desigualdad, acelerando el crecimiento y agilizando el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que el Estado Colombiano adhirió a la Declaración de París en Noviembre de 2007, articulando su gestión de Cooperación Internacional a los postulados de la misma.

Que la agencia presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia, ha formulado la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional 2012-2014, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "*Prosperidad para todos*", una ley cuyos Objetivos estratégicos son impulsar la Cooperación descentralizada para la convergencia regional, mediante la consolidación y transferencia de esquemas innovadores de la cooperación descentralizada que recibe y otorga el país.

Que el decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, crea la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC, la cual establece los lineamientos de Cooperación para Colombia y que tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional Pública, Privada, Técnica y Financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000820 DE 20 22 NOV 2013

proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que para el Departamento del Quindío, la Cooperación Internacional, se constituye en un instrumento estratégico que contribuye al desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos, en el marco del Plan de Desarrollo "GOBIERNO FIRME POR UN QUINDIO MAS HUMANO" 2012 -2015.

De acuerdo con los lineamientos de la APC Colombia, es necesaria la creación de los Comités Departamentales, pues este se convierte en un filtro para la presentación de proyectos y así la obtención de recursos internacionales.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Comité Técnico Departamental de Cooperación Internacional en el Departamento del Quindío.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO:** El Comité Técnico Departamental de Cooperación Internacional en el Departamento del Quindío, tendrá como objetivo servir como instancia de apoyo, entre las Entidades Públicas y Privadas del Departamento, para la coordinación en la gestión de recursos de Cooperación a nivel Nacional, Internacional, Oficial y no Gubernamental; focalizar la demanda alrededor de las prioridades identificadas, y hacer seguimiento y evaluación a la Cooperación que recibe el Departamento, de manera conjunta con el respectivo Enlace Departamental (Delegado de Planeación Departamental), con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

**ARTICULO TERCERO:** Composición. El Comité Técnico Departamental de Cooperación Internacional en el Departamento del Quindío, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Gobernador del Quindío o su delegado
- b) Alcalde de Armenia o su delegado
- c) Un Representante de los Once Municipios del Departamento del Quindío
- d) Federación de ONG o su delegado
- e) Rector o delegado de la Universidad del Quindío
- f) Un Representante de las Universidades Privadas
- g) Director Ejecutivo o delegado de la Cámara de Comercio de Armenia
- h) Un Representante del SENA
- i) Secretario de Turismo Industria y comercio Departamental y/o su delegado
- j) Secretario de Hacienda, Finanzas Publicas Departamental y/o su delegado
- k) Secretario de Planeación Departamental y/o su delegado
- l) Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente



*Departamento del Quindío*

## GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000820 DE 20 22.10.2015

**PARÁGRAFO 1:** Para la elección de los representantes de las Alcaldías Municipales y Universidades Privadas, se hará una reunión previa, donde por medio de elección democrática y por mayoría simple se elegirán los correspondientes representantes.

**PARÁGRAFO 2:** A las reuniones del Comité, podrán ser invitadas las entidades y/o personas, que por su competencia tengan interés en el desarrollo de las funciones del Comité.

**PARÁGRAFO 3:** A las reuniones del Comité, será invitada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del comité Departamental de Cooperación internacional del Departamento del Quindío ejercerán sus funciones Ad-honorem

**ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA** Las funciones de la Secretaria técnica serán ejercidas por la Secretaria de Planeación a través de la Dirección de la Casa Delegada del Quindío en Bogotá DC.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES.** El comité Técnico Departamental de Cooperación Internacional en el Departamento del Quindío tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un cronograma de actividades que contenga las fechas, hora y sitio de las próximas reuniones y de las actividades principales del comité.
- b) Elaborar una Agenda de Trabajo con los lineamientos establecidos por la APC – Colombia.
- c) Presentar a las instancias respectivas las recomendaciones pertinentes, sobre los proyectos presentados al Comité.
- d) Enviar trimestralmente reporte sobre el estado actual de la Cooperación Internacional, incluyendo las actividades realizadas por el Comité y proyectos aprobados a los Municipios, Universidades, Fundaciones y demás Entes Gubernamentales y No Gubernamentales, a las entidades competentes con interés en el tema.
- e) Proponer ante las autoridades competentes la adopción de políticas y normas necesarias para garantizar el desarrollo de los planes, programas y actividades que el Comité determine.
- f) Divulgar la información que sea necesaria para la sensibilización, conocimiento y apoyo de la comunidad en general, con relación a los programas y proyectos, además de aprobar la divulgación de información relacionada con la funciones del Comité.
- g) Identificar las iniciativas públicas y privadas, que pueden ser sujeto de Cooperación Internacional, de tal manera que garanticen un alto impacto en el desarrollo de la región y que se enmarquen en las áreas prioritarias identificadas y en las Políticas y Directrices Departamentales.
- h) Acompañar la formulación de las iniciativas formuladas por los entes privados y públicos que sean viabilizadas, priorizadas para la gestión de recursos de Cooperación Internacional, teniendo en cuenta los criterios previstos en el manual de formulación de proyectos de Cooperación Internacional.



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

**22 NOV 2013**

DECRETO NUMERO 000820 DE 20           

- i) Constituir Grupos de Trabajo, apoyados por los funcionarios de las Instituciones integrantes del Comité, con el objeto de materializar el ejercicio de sus funciones.
- j) Elaborar los planes de acción propiciando la identificación de diferentes fuentes de financiación, para la efectiva ejecución del Plan estratégico de Cooperación internacional
- k) Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA.**

- a) Convocar las reuniones con la colaboración de cada una de las instancias participantes.
- b) Elaborar el orden del día de cada una de las reuniones del comité.
- c) Elaborar las actas de reuniones dentro del término de los cinco (5) días siguientes y comunicarla a todos los miembros del comité para su aprobación, vía correo certificado o electrónico. En ellas deben quedar los compromisos adquiridos.
- d) Someter las Acta a discusión y aprobación del Comité.
- e) Efectuar el seguimiento a los compromisos adquiridos en las diferentes sesiones del comité.
- f) Consolidar el plan de trabajo con los diferentes sectores que tienen competencia e interés en la consecución de cooperación internacional.
- g) Realizar informes trimestrales para el Comité, en los cuales se rindan cuentas de los resultados del análisis de la situación de la Cooperación Internacional en el Departamento,
- h) Llevar el Archivo del Comité y suministrar toda la información que requieran los miembros del mismo y las personas en general.
- i) Registrar todas las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación o apoyo de Cooperación de internacional presentados, en una base de datos, para que el comité los viabilice, priorice y apruebe.
- j) Adelantar las gestiones necesarias para determinar el lugar en el cual se realizaran las reuniones del Comité.
- k) Orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- l) Notificar por escrito a través de correo electrónico o correo certificado a los miembros del Comité las convocatorias para asistir las reuniones extraordinarias por lo menos con cinco (5) días de antelación a la reunión.
- m) Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones del comité y mantener actualizada la información de todos los miembros del comité.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORGANIZACIÓN:**

- a) **Reuniones:** El Comité se reunirá cada tres meses, en el salón de Junta de la Gobernación u otro lugar que el Comité apruebe.



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

DECRETO NUMERO 000820 DE 20

22 NOV 2013

- b) **Reuniones Extraordinarias:** Las reuniones de carácter extraordinario, serán convocadas a solicitud del Presidente del Comité o por la solicitud de al menos tres (3) miembros del mismo, de acuerdo a las necesidades que por su carácter de inmediato o urgente, requieran de la decisión de los miembros del Comité.
- c) **Quorum para deliberar:** Lo constituye la mitad más uno de los miembros y pasada media hora, sesionaran con los presentes. Las decisiones se tomara con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.
- d) **Actas:** Las actas correspondientes a cada sesión, serán elaboradas por la Secretaria Técnica de este Comité y serán firmadas por todos los asistentes. El encargado del acta, la enviara a los diferentes miembros del Comité y será firmadas por todos los asistentes.
- e) El Comité podrá elegir, suprimir o aceptar nuevos miembros si lo consideran necesario.
- f) El Comité constituirá comisiones de trabajo, que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ:** En un plazo máximo de dos (2) meses el comité deberá adoptar su reglamento interno, integrando lo establecido en el presente Decreto

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del mes Noviembre del 2013,

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora del Departamento del Quindío

Elaboró: Leidy Johana Rojas Rendón, Contratista Oficina de Proyectos y Cooperación  
Paola Andrea Sossa Ospina, Contratista Oficina de Proyectos y Cooperación  
Santiago Duque Tabares, Abogado Contratista Oficina de Proyectos y Cooperación  
Revisó: María Aleyda Roa Espinosa, Secretaria de Planeación Departamental  
Lina Marcela Grisales Gómez, Jefe Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional  
Revisión Jurídica: Andrés Mauricio Quinceno, Asesor Jurídico Despacho de la Gobernadora